

N° Formulario (sticker)

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

FUNCIONARIO/A: Jerarquía:
Fecha/hora: Legajo:
Dependencia:

Paso 1 Personas intervinientes

Rol de Personal: Denunciante Persona de confianza Representante Testigo del hecho
Victima

DATOS DEL DENUNCIANTE

¿Presenció el hecho? SI No Puede firmar NO puede firmar NO sabe firmar

Documento tipo: Documento N°:

Sexo/ Género: Mujer Mujer trans/travesti No binario Varón Varón trans/travesti Otros

Apellido/s

Nombre/s

¿Es extranjero/a? SI No País de nacimiento

Provincia de nacimiento: Partido:

Localidad:

Fecha de Nacimiento: Estado civil:

Ocupación: Lee: SI No Escribe: SI No

Hijo/a de: Apellido/s Nombre/s

Apellido/s Nombre/s

DIRECCION Y CONTACTO

Provincia: Partido:

Ciudad: Calle:

Entre: Altura: Piso: Dpto:

Descripción:

El/la denunciante optará la vía de notificación, una de las cuales es obligatoria.

E-mail: Celular:

Solo Whatsapp: Teléfono fijo:

Otros (Telegram, etc.)

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

DOMICILIO HABITUAL: (En caso de domicilio de difícil acceso o identificación adjuntar croquis con referencias)

Partido: Localidad:

Calle: Altura: Entre:

Piso: Dpto:

Observaciones: (características de seguridad de la vivienda)

.....

.....

.....

DOMICILIO TRANSITORIO / DE RESGUARDO: El que actualmente ocupa y donde podrá encontrárselo/a lo antes posible (vrg. notificaciones) En caso de difícil acceso o identificación aclarar referencia.

Partido: Localidad:

Calle: Altura: Entre:

Piso: Dpto:

Observaciones: (características de seguridad de la vivienda)

.....

.....

.....

El/la PSV optará la vía de notificación, una de las cuales es obligatoria.

E-mail: Celular:

Solo Whatsapp: Teléfono fijo:

Otros (Telegram, etc.)

Horario en que puede ser contactada/o: Mañana Tarde Noche

¿Posee red vincular? (Ej: amistades, vecinos) SI NO

Teléfono y dirección de una persona de referencia:

Nombre y Apellido/s:

Dirección: Teléfono:

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 2 RELATO DEL HECHO (para todos los fueros)

Area for reporting the incident with horizontal dotted lines.

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 3

Lugar del hecho:

Partido: [] Localidad: []
Calle: [] Altura: [] Entre: []
Piso: [] Dpto: []

Referencia:

Desconoce la fecha del hecho: SI () No ()

Fecha desde: [/ /] Fecha hasta: [/ /]

(Solo para Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil)

Es denuncia Penal?: SI () (completar paso 3) | No () (saltar paso 3)

* Lo denunciado configura un delito de acción pública?: SI () No ()

*Deja constancia de la manifestación respecto de si insta o no insta la acción (para delitos de acción pública dependiente de instancia privada): SI () No ()

Calificación legal del hecho:

1- [] Tentado [] Consumado
2- [] Tentado [] Consumado
3- [] Tentado [] Consumado

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

(*) EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA, para el supuesto que no haya PRESENCIA DE CUERPO TÉCNICO

En casos de cónyuges / ex cónyuges / parejas / ex parejas / novios / ex novios. Elaborada en base a la escala EVP-R creada por Echeburúa, Amor, Loynaz y Corral, la cual fue parcialmente modificada y adaptada para su aplicación en la Provincia de Buenos Aires.

IMPORTANTE: La valoración del riesgo es de carácter orientativo y complementario la información recabada deberá completarse con el análisis del relato del hecho y la certificación de los antecedentes de denuncias previas.

Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave (a completar sólo si no hay presencia de equipos interdisciplinarios)(*)

SITUACIÓN DE LA RELACION DE PAREJA	Valoración por el Funcionario SI / NO	Completar Valór
Separación reciente en los últimos 6 meses o en trámites de separación	No = 0 Si = 1	
Acoso reciente a la víctima en los últimos 6 meses o quebrantamiento de la orden de alejamiento	No = 0 Si = 2	
Quebrantamiento de una orden de protección vigente	No = 0 Si = 23	
TIPO DE VIOLENCIA		
Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones	No = 0 Si = 2	
Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares	No = 0 Si = 2	
Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes	No = 0 Si = 3	
Amenazas graves o de muerte en el último mes	No = 0 Si = 3	
Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo	No = 0 Si = 3	
Intención clara de causar lesiones graves o muy graves	No = 0 Si = 3	
Ha causado lesiones graves o muy graves	No = 0 Si = 23	
Agresiones sexuales en la relación de pareja	No = 0 Si = 2	
VULNERABILIDAD DE LA VICTIMA		
Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes	No = 0 Si = 3	
Intentos de retirar denuncias previas o de hecharse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor	No = 0 Si = 3	
Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, discapacidad, embarazo, falta de redes de contención, dependencia económica y/o por pertenecer al colectivo LGBTIQ+	No = 0 Si = 2	

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		
(A COMPLETAR SÓLO SI NO HAY PRESENCIA DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS)(*)		
PERFIL DEL AGRESOR	Valoración por el Funcionario SI / NO	Completar Valór
Presencia, tenencia o acceso a arma de fuego	No = 0 Si = 23	
Pertenece a fuerzas de seguridad	No = 0 Si = 23	
Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja en los últimos 6 meses	No = 0 Si = 3	
Historial de conductas violentas con un pareja anterior (física o psicológica)	No = 0 Si = 3	
Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, vecinos, compañeros de trabajo, etc.)	No = 0 Si = 3	
Historial de conductas violentas con embarazadas, niños o personas con discapacidad	No = 0 Si = 23	
Consumo abusivo de alcohol y/o drogas	No = 0 Si = 3	
Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos	No = 0 Si = 1	
Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento	No = 0 Si = 3	
Justificación de conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima	No = 0 Si = 3	
VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA (para su remisión al Juzgado/Fiscalía y Equipos Interdisciplinarios Intervinientes) En casos de cónyuges / ex cónyuges / parejas / ex parejas / novios / ex novios		
ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		
VALORACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE	Marcar con una X el intervalo	TOTAL VALORES
Bajo (0 a 8)		
Moderado (9 a 22)		
Alto (mayor a 23)		

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 4 Datos probatorios

4.1 ¿Aporta documentación en este acto?: SI No

Detalle de la misma

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Testigo/s de los hechos: SI No

Nombre y Apellido	Domicilio

4.2 ¿Aporta efectos/prueba en este acto?: SI No

Detalle

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 5 DENUNCIADO/A PeA (Persona que ejerce la Agresión)

Apellido/s [input field]

Nombre/s [input field]

Apellido materno [input field]

Apodo: [input field] Pais: [dashed box] Pcia: [dashed box] Localidad: [dashed box]

Lugar de nacimiento: [input field] Fecha: [/ /]

DNI Tipo: [input field] DNI N°: [input field]

Género: Mujer [radio] Varón [radio]
Mujer trans/travesti [radio] Varón trans/travesti [radio]
No binario [radio] Otros: [input field]

Ocupación: SI [radio] NO [radio]

¿Cuál?.....

¿Ingresos propios?: SI [radio] NO [radio]

¿Pertenece o perteneció a Fuerzas Armadas/Seguridad o Policial?: SI [radio] NO [radio]

¿Cuál?.....

COBERTURA DE SALUD:

[radio] Obra Social/ Mutual Condición: [radio] Adherente [radio] Obligatorio
[radio] Prepaga Beneficio o Plan Social: [radio] Si [radio] No
[radio] Sistema Público

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

DOMICILIO HABITUAL (En caso de domicilio de difícil acceso o identificación adjuntar croquis con referencias)

Partido: Localidad:
 Calle: Altura: Entre:
 Piso: Dpto:

Referencia:

DOMICILIO DE TRABAJO (En caso de domicilio de difícil acceso o identificación adjuntar croquis con referencias)

Partido: Localidad:
 Calle: Altura: Entre:
 Piso: Dpto:

Referencia:

Teléfono: Teléfono celular:
 E-mail: Teléfono laboral:

En caso de denunciado respecto a cual se carezca de datos identificatorios:

Color de cabello:
 Tono de piel:
 Color de ojos:
 Estatura aproximada:
 Señas particulares:
 Edad aproximada:

La persona denunciada (PeA) es (en relación a la persona en Situación de Violencia) su:

Esposa/a Ex pareja Padre/Madre Otro (especificar)
 Ex esposa/o Novio/a Hijo/a
 Pareja conviviente Ex novio/a Hermano/a

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

¿Convive actualmente con el PeA? SI No

(de ser SI) ¿De quién es la vivienda? (nombre y apellido, relación)

¿PeA vive en el mismo terreno? SI No

¿PeA vive en el mismo barrio? SI No

¿Familiares de la PeA vive en el mismo terreno? SI No

¿Divorcio o separación reciente? (menor a 6 meses) SI No

¿Cuándo?

Paso 6 Composición del grupo familiar conviviente (para todos los fueros)

Nombre y Apellido	Edad	Género	Vínculo	C/discapacidad	
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
				SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>

Hijos NO convivientes (para todos los fueros)

Nombre y Apellido	Edad	Género	Convive alternadamente con PeA?	Testigos de los hechos de violencia?	Agredidos anteriormente por el denunciado?
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
			SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 7 Denuncias anteriores (común a todos los fueros)

Fecha	Efectuado ante	Juzgado interviniente*

* Paz, Familia, Penal, Responsabilidad Penal Juvenil

Otros procesos Judiciales en trámite que lo/a vincula al denunciado/a: SI No

¿Cuales? (detallar):

.....

.....

.....

.....

.....

¿Se dicto alguna medida de protección y/o asistencial?: SI No

¿Cual? (Indicación; Perimetral, Tobillera, Exclusión del hogar, Otros):

.....

.....

.....

.....

.....

¿Desobediencias de las medidas de protección por parte del denunciado/a?: SI No

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

Paso 8 Medidas que se solicitan

- A) ¿Exclusión del hogar? SI No
- B) ¿Prohibición de acceso/acercamiento al hogar y lugares de trabajo? SI No
- ¿Perímetro de exclusión? SI No
- C) ¿Reintegro de la víctima al hogar? SI No
- D) ¿Restitución de los efectos personales de la víctima? SI No
- E) ¿Asistencia legal, médica y/o psicológica? SI No
- F) ¿Guarda provisoria? (víctimas vulnerables) SI No
- G) ¿Alimentos, custodia provisoria y régimen de comunicación? SI No
- H) ¿Secuestro de armas, prohibición de compra o tener armas? SI No
- I) ¿Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta? SI No
- J) ¿Otras medidas de control sobre la PeA? SI No

¿Cuáles?:

La PSV tiene el derecho a optar por remitir la presente a: Juzgado de Paz Juzgado de Familia (Receptoría)

Se lo/a notifica que la presente denuncia será remitida a:

Juzgado de Familia de (localidad)

Juzgado de Paz de (localidad)

Fiscalía Nro. y (localidad)

Observaciones: en caso que el personal policial estime importante destacar algún dato no consignado en este formulario , hacerlo aquí.

.....

.....

.....

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

TEXTO INFORMATIVO PARA LA VICTIMA (se entrega copia de este texto)

Ley 13.634

ARTÍCULO 6° BIS: (Artículo Incorporado por Ley 15232) La víctima tendrá derecho a ser oída y a participar de las audiencias que determinen lo siguiente:

- a. La prisión preventiva.
- b. La libertad o morigeración de la coerción personal del/la menor punible.
- c. Las salidas alternativas al proceso como juicio abreviado, directísimo o suspensión de juicio a prueba.

ARTÍCULO 58 BIS: (Artículo Incorporado por Ley 15232) El/la Juez/a deberá escuchar a la víctima en la misma audiencia del juicio, previo al dictado de la sentencia o antes del dictado de la misma si no hubiese debate oral.

Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, Ley 11922

Artículo 83 (Texto según Ley 15232) Derechos y facultades. Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación.
Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate.
Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la agente fiscal o el/la juez/a actuante.
4. A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.
5. A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este código.
6. A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
7. A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, ando ello corresponda según las disposiciones de este código.
8. A procurar la revisión, ante el fiscal de cámara departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo.
En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el juez de garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.
9. A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distinción, basados en la prestación o no de consentimiento.
10. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del agente fiscal interviniente.
11. A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
12. A aportar información y pruebas durante la investigación,
13. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.
14. A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;
15. A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del ministerio público fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.
16. A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución,
17. A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado."

ARTÍCULO 84. (Texto según Ley 15232) Víctima. Este código considera víctima:

- a) Víctima directa: al sujeto pasivo titular del bien jurídico afectado por el delito en cuestión.
- b) Víctimas indirectas: a la/s persona/s del grupo familiar originado en el parentesco sea por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad, por matrimonio, unión convivencial y cualquier otro vínculo afectivo, cuando haya convivencia. Tutores, guardadores o representantes legales.
El presente será de aplicación para quienes posean alguno de los vínculos descriptos con la víctima directa, en caso de muerte de la misma, o si esta hubiese sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.
- c) Víctimas colectivas o difusas: las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas, respecto de aquellos delitos que afecten intereses colectivos o derechos de incidencia colectiva que se vinculen directamente con su objeto social.

Asimismo, las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la Ley, cuyo objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y/o el combate específico a las conductas lesivas previstas en esta norma, podrán -previo traslado a la víctima con el objeto de consentir o rechazar su incorporación al proceso- constituirse como parte procesal en la forma y oportunidad, y con los derechos, facultades y deberes que establece este Código para los particulares damnificados, en procesos en los que se investigue o juzgue la posible comisión de delitos de acción pública, sin perjuicio de la asistencia prevista en el artículo 132 del Código Penal, que puedan prima facie configurar:

- I. violaciones a los derechos humanos; II. violencia de género y/o femicidios; III. delitos conexos a la explotación de y/o trata de personas; IV. afectación al derecho a un ambiente sano y equilibrado.

No será obstáculo para el ejercicio de esta facultad la constitución como particular damnificado de aquellas personas a las que se refiere el artículo 78.

En su pedido de constitución como parte procesal deberá acompañar, además de los requerimientos indicados en el artículo 78 segundo párrafo en cuanto correspondiere, copia fiel de los instrumentos que acrediten su constitución conforme a la Ley.

ARTÍCULO 85. Asistencia genérica y técnica. Desde los primeros momentos de su intervención, la Policía y el Ministerio Público Fiscal, suministrarán a quién alegue verosimilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, aún sin asumir el carácter de particular damnificado o actor civil.

Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.

Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en particular damnificado, el Centro de Asistencia a la Víctima se lo proveerá gratuitamente, a fin de que acceda legítimamente al procedimiento judicial.

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

ARTÍCULO 86. Situación de la víctima. Lo atinente a la situación de la víctima, y en especial la reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo de quién aparezca como autor, la solución o morigeración del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenido en cuenta en oportunidad de:

1. Ser ejercida la acción penal.
2. Seleccionar la coerción personal.
3. Individualizar la pena en la sentencia.
4. Modificar, en su medida o en su forma de cumplimiento, la pena en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 87. Acuerdos patrimoniales. Todos los acuerdos dirigidos al más rápido resarcimiento del perjuicio invocado por la víctima o damnificado, deberán ser puestos en conocimiento de los órganos intervinientes a los fines que corresponda.

ARTÍCULO 88. Comunicación. Todos los derechos y facultades reconocidos en este capítulo, serán comunicados por el órgano interviniente a la víctima, desde el momento mismo del inicio de la investigación y en la primera diligencia procesal que con ella se efectúe.

En tal oportunidad se le hará entrega de una copia de los artículos 83 a 88 de este Código.

Asimismo se le comunicarán las facultades y derechos que puede ejercer contra los responsables civiles del hecho, contra el asegurador del imputado si lo hubiere y la facultad que tiene de constituirse en actor civil o particular damnificado.

ARTÍCULO 240. Formas de declaración. Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido de las penas de falso testimonio o de otro conexo.

Se interrogará separadamente a cada testigo, requiriendo su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculo de parentesco y de interés con las partes, y de cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Después se le interrogará sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101. Para cada declaración se labrará acta.

ARTÍCULO 285. Facultad de denunciar. Toda persona que se considere lesionada por un delito perseguible de oficio o que, sin pretenderse lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al Juez, o al Ministerio Público Fiscal o a la Policía.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo establecido por el Código Penal, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7 de este Código. Se requerirá a la víctima de todo delito de acción pública dependiente de instancia privada o a su representante legal, que manifiesten si instarán o no la acción. Se considerará hábil para denunciar al menor imputable.

ARTÍCULO 289. Copia o certificación. Hecha la denuncia se expedirá al denunciante, si lo solicitara, copia de ella o certificación en que conste: fecha de su presentación, el hecho denunciado, el nombre del denunciante y denunciado, los comprobantes que se hubieran presentado y las circunstancias que se consideraren de utilidad.

ARTÍCULO 290. (Texto según Ley 13260) Denuncia ante el Juez: El Juez que reciba una denuncia la comunicará, inmediatamente, al Agente Fiscal. Éste, si lo considera procedente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, deberá expedirse sobre la competencia. También podrá disponer diligencias probatorias instando la investigación penal preparatoria, o resolver la desestimación de la denuncia. Será desestimada cuando los hechos referidos en ella no constituyan delito o cuando no se pueda proceder. La disposición del Fiscal que desestime la denuncia será revisable conforme al artículo 83, inciso 8) de este Código.

ARTÍCULO 294. (Texto según Ley 13943) Atribuciones. Los funcionarios de policía tendrán las siguientes atribuciones:

1. Recibir denuncias. 7. Interrogar a los testigos, a quienes se les tomará juramento.

También, se le hace saber el contenido de los siguientes artículos:

Código Penal de la Nación Argentina, Ley 11. 179

ARTÍCULO 245. Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

ARTÍCULO 275. Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.

ARTÍCULO 276. La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida.

El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Ley Nº 15232

ARTÍCULO 7º. Los siguientes derechos no son taxativos, y complementan lo dispuesto por el artículo 83 del Código Procesal Penal.

a) Derechos y Garantías comunes a todo el proceso:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso.
- II. Que sean mínimas las molestias procurando la no revictimización.
- III. A prestar declaración en su domicilio o dependencia especial en aquellos casos en que así se lo solicite y existan circunstancias que lo justifiquen.
- IV. A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los/las testigos.
- V. A ser asistida en forma especializada.
- VI. A ser acompañada por un equipo interdisciplinario con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los/las profesionales intervinientes.
- VII. A ser escuchada ante cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y aquellas que dispongan o dejen sin efecto medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso.
- VIII. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos cuando por la gravedad de los hechos y situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encontrare imposibilitada para afrontarlos.
- IX. La autoridad deberá atender al sufragio de los gastos de traslado, hospedaje temporal y sostén alimentario de urgencia que fueren necesarios, cuando por sus circunstancias personales, la víctima se encontrare económicamente imposibilitada para hacerlo.

b) Derechos y Garantías de la víctima en la Investigación Penal Preparatoria:

- I. Derecho a que se le reciba de inmediato su denuncia.

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar

- II. Derecho a que se le respete su intimidad.
- III. Derecho a examinar documentos y las actuaciones.
- IV. Derecho a recibir información sobre el estado del proceso.
- V. Derecho a recibir información sobre la situación del imputado.
- VI. Derecho a aportar información y pruebas durante la investigación.
- VII. Derecho al pronto reintegro de sus bienes sustraídos.
- VIII. En los delitos contra la propiedad, las pericias y demás diligencias deben realizarse con la mayor celeridad posible.
- IX. Derecho a que se soliciten las medidas de coerción o cautelares para impedir que el delito continúe en ejecución de manera rápida.
- X. Derecho a constituirse como particular damnificado dentro de los términos establecidos en el Código Procesal Penal.
- XI. Derecho a solicitar se revise la desestimación o archivo de las actuaciones o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, cuando hubiera intervenido en el procedimiento, aun cuando no fuera constituido como particular damnificado.
- XII. Derecho a participar y ser oída en las incidencias de suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado.

c) Derechos y Garantías en el Debate:

I. La víctima tiene derecho a prestar declaración en el juicio sin la presencia del público o de la persona imputada en aquellos casos que así lo solicite y existan circunstancias que lo justifiquen.

II. Durante la audiencia de la suspensión del juicio a prueba, la víctima deberá ser convocada a manifestar su opinión y tendrá derecho a que el/la Juez/a tenga en consideración lo que expresamente manifieste. Si no deseara concurrir, será notificada de la decisión que se adopte.

III. Al momento de la sentencia condenatoria, deberá ser notificada sobre la decisión que implique la libertad, cualquiera sea la modalidad solicitada por la persona imputada durante la ejecución de la pena.

IV. A solicitar medidas de protección.

d) Derechos y Garantías en la ejecución de la pena:

I. La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada.

II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada.

ARTÍCULO 8°. La víctima gozará del derecho a la información desde la denuncia y/o en el primer momento de su intervención en el proceso, lo que le permitirá conocer sus derechos, tomar decisiones en base a la información aportada y tener una visión global e integral de su participación durante la tramitación del procedimiento.

En consecuencia, la autoridad que tome contacto por primera vez con la víctima deberá:

a. Asesorarla acerca de los derechos que le asisten en su carácter.

b. Notificarla de quienes son las autoridades judiciales que serán competentes en el procedimiento penal que se inicia a raíz de su denuncia y su lugar de asiento.

c. Informarle la ubicación del Centro de Asistencia a la Víctima y Acceso a la Justicia y del Registro de Abogado/a de la Víctima más cercanos, y trasladarla hasta allí en el plazo más breve posible, si la víctima lo solicitare y no contare con medio propio de locomoción.

ARTÍCULO 11. Las autoridades adoptarán todas las medidas para agilizar la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado.

ARTÍCULO 12. Durante la Investigación Penal Preparatoria y hasta el dictado de la sentencia definitiva, la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva.

ARTÍCULO 13. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: Salidas transitorias. a. Régimen de semilibertad. b. Libertad condicional. c. Prisión domiciliaria. d. Prisión discontinua o semidetención. e. Libertad asistida. f. Cese de una medida de seguridad.

ARTÍCULO 14. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima.

En este acto, se le ponen en conocimiento los **derechos y previsiones** establecidos en los artículos 6 bis y 58 bis de la Ley Nº 13.634; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 240, 285, 289, 290 y 294 de la Ley Nº 11.922 (Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires); 245, 275 y 276 de la Ley Nº 11.179 (Código Penal de la Nación); y 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 15.232.

Manifiesta expresamente su voluntad de (SI/NO) ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 15.232.

"La persona compareciente ha sido impuesta de las penas con que la ley castiga al/la falso/a denunciante a tenor del art. 275 del Código Penal, y prestado juramento (o promesa) de decir verdad de todo lo que supiere, manifestare o le fuere preguntado."

Firma denunciante

Firma Funcionario/a

La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.
Se deja constancia de la entrega de texto informativo para la víctima.

Recursos disponibles para asistencia de atención
de las personas sometidas a la violencia en
<https://www.mpba.gov.ar/miav>



Visualización de la denuncia <https://seguridad.gba.gov.ar/#/home>

